



ACUERDO No. 064

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA DECISIÓN JUDICIAL”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, designó en comisión al docente de carrera **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, como Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 08 de julio de 2015 hasta el 07 de julio de 2019.

Que mediante el Acuerdo No. 018 del 03 de julio de 2015, se precisó y aclaró el Artículo Primero del Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015 el cual quedó así: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Designar en comisión al docente de carrera **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, como Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 07 de julio de 2015 hasta el 06 de julio de 2019”.

Que contra los Acuerdos No. 017 del 2 de julio de 2015 y N° 018 de 3 de julio de 2015, fue interpuesta DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL, que le correspondió al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 1001-03-28-000-2015-000019-00, Magistrado Dr ALBERTO YEPES BARREIRO.

Que mediante Providencia del 03 de Octubre del 2016, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 1001-03-28-000-2015-000019-00, Magistrado Dr ALBERTO YEPES BARREIRO, debidamente Ejecutoriado el día 11 de Noviembre del 2016, se dispuso **“Declarar la nulidad** de los Acuerdos No. 017 del 2 de julio de 2015 y N° 018 de 3 de julio de 2015 por medio de los cuales el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar declaró la elección del señor Carlos Emiliano Oñate como rector de dicho ente autónomo. En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la UPC, de la lista definitiva de candidatos admitidos”.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar considera procedente legal y estatutoriamente acatar el fallo antes referido el cual se encuentra debidamente Ejecutoriado el día 11 de Noviembre del 2016 a las 5:00PM, de acuerdo con la certificación allegada por la Secretaría de la Sección



ACUERDO No. 064

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA DECISIÓN JUDICIAL”

Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado No. 2016 – 966 –PQRS- 81 del 15 de Noviembre del 2016.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la decisión contenida en la Providencia del 03 de Octubre del 2016, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 1001-03-28-000-2015-000019-00, Magistrado Dr ALBERTO YEPES BARREIRO, que dispuso declarar la nulidad de los Acuerdos No. 017 del 2 de julio de 2015 y N° 018 de 3 de julio de 2015 por medio de los cuales el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar declaró la elección del señor Carlos Emiliano Oñate como rector de dicho ente autónomo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia la declaratoria de nulidad, cítese al Consejo Superior Universitario para designar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, de la lista definitiva de candidatos admitidos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 16.NOV.2016


GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario